



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tomo CXCVII • Hermosillo, Sonora • Número 47 Sec. II • Lunes 13 de Junio de 2016

## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia A.  
Pavlovich Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel E.  
Pompa Corella**

Subsecretario de  
Servicios de Gobierno  
**Lic. Héctor Virgilio  
Leyva Ramírez**

Director General del  
Boletín Oficial y Archivo  
del Estado  
**Lic. Raúl Rentería Villa**



**Contenido**  
**MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO** • Convenio para  
la regularización del fraccionamiento progresivo "El Álamo". • **AVISOS**

# Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdan y  
Elias Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora.

Tels: (662) 217 4596, 217 0556

C O P I A  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno



CONVENIO PARA LA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO PROGRESIVO DE VIVIENDA ECONÓMICA DENOMINADO "EL ÁLAMO" EN EL MUNICIPIO DE PITIQUITO, SONORA; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SINDICA MUNICIPAL, C. ELINORA MÉNDEZ URREA, EL SECRETARIO MUNICIPAL, C. INDALECIO MAZÓN GAMBOA Y EL DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, C. L.A.P. VÍCTOR ANTONIO LÓPEZ ESPINOZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO"; Y POR OTRA PARTE LA LIC. ELIA SAHARA SALLARD HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL FRACCIONADOR" QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

**PRIMERA.-** EN BENEFICIO DE LA BREVEDAD DE ESTE CONTRATO, ADEMÁS DE LAS ABREVIATURAS ARRIBA MENCIONADAS, SE HARÁN LAS SIGUIENTES: A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO, SONORA SE LE DENOMINARA "LA DIRECCIÓN".

**SEGUNDA.-** LAS PARTES DECLARAN QUE EL PRESENTE CONTRATO LO CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN III, 9, FRACCIÓN X, 88, 99, 100, 119, DE LA LEY NO. 254 DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA Y A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "LEY 254".

**TERCERA.-** DECLARA LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA, QUE LA LEY 166 POR LA QUE FUE CREADA SE PUBLICO EN EL BOLETIN OFICIAL, TOMO CLXXXVIII, NÚMERO 37, SECCIÓN III, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

**CUARTA.-** DECLARA LA LIC. ELIA SAHARA SALLARD HERNÁNDEZ QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD DE DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA, SEGÚN OFICIO CON FOLIO NUMERO 03.01.1/D-367/16, DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2016, EXPEDIDO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, LA LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.-

**QUINTA.-** QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,328, VOLUMEN 104, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 36, DE HERMOSILLO, SONORA, EL LIC. GILBERTO VALENZUELA DUARTE Y QUE SE REGISTRO EN LA SECCIÓN REGISTRO INMOBILIARIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE HERMOSILLO, SONORA, BAJO EL NUMERO 178,902, VOLUMEN 630, LIBRO DOS, DE FECHA 24 DE ENERO DE 1997, SE CELEBRÓ UN CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO TRASLATIVO DE DOMINIO Y GARANTÍA, Y EN EL QUE FUE NOMBRADO COMO FIDUCIARIO BANCO INVERLAT, S.A., GRUPO FINANCIERO INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO, EN SEGUNDO LUGAR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, Y QUE DENTRO DE LAS FINALIDADES DEL FIDEICOMISO ESTA LA TRANSMISIÓN DE LAS PROPIEDADES APORTADAS A ESTE, DE ACUERDO Y CONFORME CON LAS INSTRUCCIONES QUE EL COMITÉ TÉCNICO LE INDIQUE.-

**SEXTA.-** QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,969, DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2005, OTORGADA EN LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 14, DE CABORCA, SONORA, ANTE LA FE DE LA NOTARIA PUBLICA, DORA IDALIA BELTRAN TORRES DE CASTELO Y QUE SE INSCRIBIÓ EN LA SECCIÓN REGISTRO INMOBILIARIO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CABORCA, SONORA, BAJO EL NUMERO 42,810, VOLUMEN 721, LIBRO UNO, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2005, LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA ADQUIRIÓ UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA PERIFERIA DE LA CABECERA MUNICIPAL DENTRO DEL PLANO DEL FUNDO LEGAL DE PITIQUITO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 49,003.80 METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PARTIENDO DEL PUNTO 0 CON RUMBO AL SUROESTE EN 12.05 METROS (DOCE METROS CINCO CENTÍMETROS), AL PUNTO 1; DE AQUÍ AL PUNTO 2, EN 20.00 METROS (VEINTE METROS) SURESTE, DE AQUÍ AL PUNTO 3, EN 16.00 METROS (DIECISIS METROS) SUROESTE, DE AQUÍ AL PUNTO 4, EN 20.00 METROS (VEINTE METROS) NOROESTE, DE AQUÍ AL PUNTO 5 SUROESTE, 251.82 METROS (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS), DE AQUÍ AL PUNTO 6 SUROESTE, EN 187.03 METROS (CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS TRES CENTÍMETROS), DE AQUÍ AL PUNTO 7, EN 147.88 METROS (CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS) SUROESTE, DE AQUÍ A PUNTO 8, EN 36.96 METROS (TREINTA Y SEIS METROS NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS) SUROESTE, DE AQUÍ AL PUNTO 9 EN 73.96 METROS (SETENTA Y TRES METROS NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS) SURESTE; DE AQUÍ AL PUNTO 10 EN 2.31 METROS (DOS METROS TREINTA Y UN CENTÍMETROS) SURESTE, DE AQUÍ AL PUNTO 11, EN 584.10 METROS (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS DIEZ CENTÍMETROS) NORESTE, DE AQUÍ AL PUNTO 12, EN 22.61 METROS (VEINTIDÓS METROS SESENTA Y UN CENTÍMETROS) NOROESTE, DE AQUÍ AL PUNTO 13, EN 20.00 METROS (VEINTE METROS) AL NORESTE, DE AQUÍ AL PUNTO 14, EN 22.22 METROS (VEINTIDÓS METROS VEINTIDÓS CENTÍMETROS) SURESTE, DE AQUÍ AL PUNTO 15 EN 11.00 METROS (ONCE METROS) NOROESTE, DE AQUÍ AL PUNTO 16, EN 32.94 METROS (TREINTA Y DOS METROS NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS) NORESTE, DE AQUÍ AL PUNTO 17, EN 20.00 METROS (VEINTE METROS) NORESTE, DE AQUÍ AL PUNTO 18, EN 32.55 METROS (TREINTA Y DOS METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS) SURESTE, DE AQUÍ AL PUNTO 19, EN 20.00 METROS (VEINTE METROS) NORESTE, DE AQUÍ AL PUNTO 0 PARA CERRAR EL POLÍGONO EN 70.32 METROS (SETENTA METROS TREINTA Y DOS CENTÍMETROS) NOROESTE.-

**SÉPTIMA.-** DECLARA LA LIC. ELIA SAHARA SALLARD HERNÁNDEZ, QUE SU REPRESENTADA ES PROPIETARIA DE UN PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIONAMIENTO "EL ÁLAMO", CON CLAVE CATASTRAL NUMERO 1601 01 186 002, CON UNA SUPERFICIE DE 49,003.80 METROS CUADRADOS, SEGÚN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6,969, VOLUMEN 129, DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2005, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. DORA IDALIA BELTRAN TORRES DE CASTELO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 14. DE CABORCA, SONORA Y QUE SE INSCRIBIÓ EN LA SECCIÓN REGISTRO INMOBILIARIO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL NUMERO 42,810, VOLUMEN 721, LIBRO UNO, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2005. QUE ESTE TERRENO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE LIBRE DE TODO GRAVAMEN, SEGÚN SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES FOLIO

NUMERO 84287, DE FECHA 25 DE MAYO DEL 2016, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD REGISTRAL COMPETENTE Y QUE AL EFECTO SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO.-

OCTAVA.-CONTINUA DECLARANDO LA LIC. ELIA SAHARA SALLARD HERNÁNDEZ, QUE SU REPRESENTADA ES DUEÑA DE LA FRACCIÓN DE TERRENO A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN QUINTA, Y QUE SE UBICA EN EL MUNICIPIO DE PITIQUITO, SONORA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y CUADRO DE CONSTRUCCIÓN:

MEDIDAS: PARTIENDO DEL PUNTO 0 CON RUMBO AL SUROESTE EN 12.05 METROS (DOCE METROS CINCO CENTÍMETROS), AL PUNTO 1; DE AQUÍ AL PUNTO 2, EN 20.00 METROS (VEINTE METROS) SURESTE, DE AQUÍ AL PUNTO 3, EN 16.00 METROS (DIECISÉIS METROS) SUROESTE, DE AQUÍ AL PUNTO 4, EN 20.00 METROS (VEINTE METROS) NOROESTE, DE AQUÍ AL PUNTO 5 SUROESTE, 251.82 METROS (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS), DE AQUÍ AL PUNTO 6 SUROESTE, EN 187.03 METROS (CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS TRES CENTÍMETROS), DE AQUÍ AL PUNTO 7, EN 147.88 METROS (CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS) SUROESTE, DE AQUÍ A PUNTO 8, EN 36.96 METROS (TREINTA Y SEIS METROS NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS) SUROESTE, DE AQUÍ AL PUNTO 9 EN 73.96 METROS (SETENTA Y TRES METROS NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS) SURESTE; DE AQUÍ AL PUNTO 10 EN 2.31 METROS (DOS METROS TREINTA Y UN CENTÍMETROS) SURESTE, DE AQUÍ AL PUNTO 11, EN 584.10 METROS (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS DIEZ CENTÍMETROS) NORESTE, DE AQUÍ AL PUNTO 12, EN 22.61 METROS (VEINTIDÓS METROS SESENTA Y UN CENTÍMETROS) NOROESTE, DE AQUÍ AL PUNTO 13, EN 20.00 METROS (VEINTE METROS) AL NORESTE, DE AQUÍ AL PUNTO 14, EN 22.22 METROS (VEINTIDÓS METROS VEINTIDÓS CENTÍMETROS) SURESTE, DE AQUÍ AL PUNTO 15 EN 11.00 METROS (ONCE METROS) NOROESTE, DE AQUÍ AL PUNTO 16, EN 32.94 METROS (TREINTA Y DOS METROS NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS) NORESTE, DE AQUÍ AL PUNTO 17, EN 20.00 METROS (VEINTE METROS) NORESTE, DE AQUÍ AL PUNTO 18, EN 32.55 METROS (TREINTA Y DOS METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS) SURESTE, DE AQUÍ AL PUNTO 19, EN 20.00 METROS (VEINTE METROS) NORESTE, DE AQUÍ AL PUNTO 0 PARA CERRAR EL POLÍGONO EN 70.32 METROS (SETENTA METROS TREINTA Y DOS CENTÍMETROS) NOROESTE.-

COORDENADAS:

**POLIGONO GENERAL  
CUADRO DE CONSTRUCCION**

LABO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
A	B	N 49°00'01.81" W	70.144	A	3,384,007.4867	387,884.8806
B	D	E 48°53'08.02" W	12.080	B	3,384,067.0118	387,884.0178
C	D	S 47°08'01.81" E	30.000	C	3,384,046.0904	387,836.9373
D	E	S 48°57'08.02" W	16.000	D	3,384,034.0182	387,880.0099
E	F	N 47°08'01.81" W	30.000	E	3,384,053.8011	387,884.0280
F	G	S 48°53'08.02" W	251.880	F	3,384,038.5723	387,824.3804
G	H	S 59°32'08.02" W	187.880	G	3,384,373.6303	387,836.1188
H	J	S 48°57'08.02" W	142.880	H	3,384,388.0314	387,880.0110
I	J	S 48°57'08.02" W	58.880	I	3,384,361.7348	387,884.4888
J	K	S 48°57'08.02" E	73.880	J	3,384,683.8300	387,884.4888
K	L	S 48°57'08.02" E	2.310	K	3,384,587.7276	387,438.8804
L	M	S 47°08'01.81" E	3.310	L	3,384,588.7483	387,418.8828
M	N	N 47°08'01.81" E	884.180	M	3,384,988.7322	387,843.1118
N	O	N 47°08'01.81" W	38.880	N	3,384,978.7711	387,828.2484
O	P	N 48°57'08.02" E	28.000	O	3,384,988.8188	387,843.2188
P	Q	S 47°08'01.81" E	32.880	P	3,384,973.1747	387,887.8280
Q	R	N 47°08'01.81" E	11.000	Q	3,384,988.8788	387,888.0948
R	S	N 47°08'01.81" W	32.880	R	3,384,988.3878	387,844.4104
S	T	N 48°57'08.02" E	20.000	S	3,385,016.8484	387,888.4815
T	A	S 47°08'01.81" E	28.880	T	3,384,984.0171	387,880.8783
Y	A	N 47°08'01.81" E	28.880	A	3,384,987.4867	387,888.8806

**SUPERFICIE = 4-84-71.088 has.**

CONFORMANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 49,003.60 METROS CUADRADOS, SEGÚN SE DESCRIBE GRÁFICAMENTE EN EL PLANO QUE SE ANEXA; LA LOCALIZACIÓN DEL TERRENO, LA ESCRITURA DE PROPIEDAD Y EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES SE AGREGAN AL PRESENTE CONVENIO FORMANDO PARTE DEL MISMO.-

NOVENA.- DECLARA QUE A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, SE DIRIGIÓ POR ESCRITO A "EL H. AYUNTAMIENTO", SOLICITANDO AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; SOLICITUD QUE MERECIÓ AUTORIZACIÓN; MOTIVO DE ESTE PROYECTO.

DECIMA.- DECLARA "EL FRACCIONADOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE SE DIRIGIÓ POR ESCRITO A "EL H. AYUNTAMIENTO" SOLICITANDO LICENCIA DE USO DE SUELO PARA UN FRACCIONAMIENTO PROGRESIVO DE VIVIENDA ECONÓMICA DENOMINADO "EL ÁLAMO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PITIQUITO, SONORA. A DICHA SOLICITUD CORRESPONDIÓ UNA CONTESTACIÓN MEDIANTE OFICIO NUMERO 001, CON FECHA 25 DE MAYO DEL 2016, CONCEDIÉNDOSE LICENCIA DE USO DE SUELO Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE LOTIFICACIÓN PARA UN FRACCIONAMIENTO PROGRESIVO DE VIVIENDA ECONÓMICA PARA EL PREDIO MOTIVO DE ESTE CONVENIO.-

**DÉCIMA PRIMERA.-** ASÍ MISMO DECLARA "EL FRACCIONADOR", QUE SE DIRIGIÓ A LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, SOLICITANDO FACTIBILIDAD DE DOTACIÓN DE AGUA Y DESALOJO DE LA MISMA PARA EL FRACCIONAMIENTO QUE NOS OCUPA. MEDIANTE OFICIO DE FECHA 25 DE MAYO DEL 2016, QUE SE ANEXA, EL CITADO ORGANISMO DICTAMINO QUE SI CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PARA PROPORCIONAR DICHOS SERVICIOS SIENDO LOS PUNTOS DE CONEXIÓN LOS SIGUIENTES:

- AGUA POTABLE: LA CONEXIÓN PODRÁ REALIZARSE EN LA LÍNEA QUE SE ENCUENTRA APROXIMADAMENTE A 50.00 METROS DEL FRACCIONAMIENTO.
- ALCANTARILLADO SANITARIO: LA CONEXIÓN PODRÁ REALIZARSE EN LA LÍNEA QUE SE ENCUENTRA APROXIMADAMENTE A 52.00 METROS DEL FRACCIONAMIENTO.

LOS PLANOS YA REVISADOS Y AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA SERÁN INTEGRADOS EN LA CARPETA TÉCNICA PARA FORMAR PARTE DE ESTE CONVENIO.-

**DÉCIMA SEGUNDA.-** ASÍ MISMO DECLARA "EL FRACCIONADOR" QUE CON LA FINALIDAD DE DOTAR AL FRACCIONAMIENTO CON EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SE DIRIGIÓ A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD A SOLICITAR FACILIDAD DE DOTACIÓN DE SERVICIO DE FLUIDO ELÉCTRICO Y QUE, CON OFICIO SIN FECHA, EL CITADO ORGANISMO DICTAMINO QUE SI CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PARA PROPORCIONAR DICHOS SERVICIOS. POSTERIORMENTE TANTO LOS PROYECTOS DE ESPECIFICACIONES COMO LOS PLANOS YA REVISADOS POR COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y OFICIO FINAL DE APROBACIÓN, SERÁN INTEGRADOS EN LA CARPETA TÉCNICA PARA FORMAR PARTE DE ESTE CONVENIO.-

**DECIMA TERCERA.-**DECLARA "EL FRACCIONADOR", QUE CONCERNIENTE A LAS DONACIONES NECESARIAS REQUERIDAS DE ACUERDO A LA "LEY 54", A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 103, APARTADO II, ESTAS SE LLEVARAN A CABO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO 49,003.60 M <sup>2</sup>	SUPERFICIE TOTAL VENDIBLE 25,287.23 M <sup>2</sup>	ÁREA MÍNIMA DE DONACIÓN TOTAL (10%) 6,647.23 M <sup>2</sup>
---	---	--

ÁREA DE DENOMINACIÓN EN EQUIPAMIENTO (9.07%), EQUIVALENTE A: 4,437.20 M<sup>2</sup>

DE ACUERDO A PROYECTO PRESENTADO: CUMPLIDO

ÁREA DE DONACIÓN EN ÁREA VERDE (4.52%), EQUIVALENTE A: 2,210.03 M<sup>2</sup>

DE ACUERDO A PROYECTO PRESENTADO: CUMPLIDO

**DECIMA CUARTA.-"EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL FRACCIONADOR" DECLARAN QUE HABIENDO FACTIBILIDAD TÉCNICA PARA LLEVAR A CABO EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN SÉPTIMA Y NO EXISTIENDO IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ELLO, ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, OBLIGÁNDOSE CONFORME AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:**

#### **CLAUSULAS**

**1.- "EL H. AYUNTAMIENTO" DE PITIQUITO, SONORA AUTORIZA A "EL FRACCIONADOR" PARA QUE LLEVE A CABO EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO A QUE SE REFIEREN LAS DECLARACIONES QUINTA Y SEXTA, MISMAS QUE SE TIENE POR REPRODUCIDAS EN ESTA CLAUSULA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LA LETRA.-**

**2.- EL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA CON ESTE CONVENIO ES DE TIPO HABITACIONAL PROGRESIVO, DE VIVIENDA ECONÓMICA Y SE DENOMINA "EL ÁLAMO", CONFORME A LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES EXAMINADOS POR "EL H. AYUNTAMIENTO". ESTOS DOCUMENTOS OBRAN EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES CON EL SIGUIENTE ORDEN:**

- ↳ **DECRETO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011, TOMO CLXXXVIII, NO. 37, SECCIÓN III.-**
- ↳ **OFICIO DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2016, DEL NOMBRAMIENTO DE LA LIC. ELIA SAHARA SALLAR HERNÁNDEZ, COMO DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA.-**
- ↳ **ESCRITURA PUBLICA NUMERO 26,305, VOLUMEN 259, DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DAVID MARTIN MAGAÑA MONREAL NOTARIO PUBLICO NUMERO 16, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN HERMOSILLO, SONORA, LA CUAL ESTA INSCRITA BAJO EL NUMERO 48,276, VOLUMEN 1486, SECCIÓN REGISTRO INMOBILIARIO, EL DÍA 03 DE JULIO DEL 2009, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CABORCA, SONORA, DONDE SE ACREDITA QUE LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA ES PROPIETARIA DEL PREDIO EN MENCIÓN.-**
- ↳ **CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES.-**
- ↳ **OFICIO DE FECHA 25 DE MAYO DEL 2016, QUE OTORGA FACTIBILIDAD DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL FRACCIONAMIENTO.-**
- ↳ **OFICIO QUE OTORGA FACTIBILIDAD PARA EL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PUBLICO PARA EL FRACCIONAMIENTO.-**
- ↳ **RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.-**
- ↳ **LA LICENCIA DE USO DE SUELO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN PARA FRACCIONAMIENTO PROGRESIVO DE VIVIENDA ECONÓMICA.-**
- ↳ **OFICIO DE LA APROBACIÓN DE NOMENCLATURA.-**
- ↳ **PLANO DE LOTIFICACIÓN Y USO DE SUELO.-**
- ↳ **PLANO DE LOCALIZACIÓN.-**
- ↳ **PLANO DE LA POLIGONAL DEL TERRENO.-**

- ↳ PLANO DE LA TOPOGRAFÍA DEL TERRENO.-
- ↳ PLANO DE RASANTES.-
- ↳ PLANO DE VIALIDADES Y SEÑALIZACIÓN.-
- ↳ PLANOS DE RED DE AGUA POTABLE.-
- ↳ PLANOS DE ELECTRIFICACIÓN.-
- ↳ PLANO DE ALUMBRADO PUBLICO.-

3.- APROBADOS POR "EL H. AYUNTAMIENTO", LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES PRESENTADOS POR "EL FRACCIONADOR", SE AGREGAN AL PRESENTE CONVENIO FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE EL.-

4.- DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 91 Y 92 FRACCIONES CONCOMITANTES DE LA "LEY 254", EL PROYECTO PRESENTADO POR "EL FRACCIONADOR" CONSISTE EN LA DISTRIBUCIÓN DEL INMUEBLE EN MANZANAS, LOTES Y VIALIDADES TENIENDO TODOS LOS LOTES ACCESO A LA VÍA INTERNA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROPIO PROYECTO SON DE SUPERFICIE VARIABLE, ASENTÁNDOSE A CONTINUACIÓN LOS DATOS DE LAS MANZANAS Y SUS LOTES, ÁREAS Y USO:

MZA	LOTE	SUP.	TIPO/USO	EQUIPAMIENTO	
		Mts 2		AREA VERDE	AREA COMERCIAL
1	1	199.17	HABITACIONAL		
1	2	132.36	HABITACIONAL		
1	3	119.09	HABITACIONAL		
1	4	119.02	HABITACIONAL		
1	5	119.02	HABITACIONAL		
1	6	119.05	HABITACIONAL		
1	7	119.00	HABITACIONAL		
1	8	119.03	HABITACIONAL		
1	9	119.03	HABITACIONAL		
1	10	119.03	HABITACIONAL		
1	11	119.03	HABITACIONAL		
1	12	119.03	HABITACIONAL		
1	13	119.03	HABITACIONAL		
1	14	119.03	HABITACIONAL		
1	15	119.03	HABITACIONAL		
1	16	119.03	HABITACIONAL		
1	17	119.03	HABITACIONAL		
1	18	119.03	HABITACIONAL		
1	19	119.03	HABITACIONAL		
1	20	119.03	HABITACIONAL		
1	21	119.03	HABITACIONAL		
1	22	119.03	HABITACIONAL		
1	23	119.03	HABITACIONAL		
1	24			357.89	

1	25				425.81	
AD						
		2,831.19		357.89	425.81	
<b>TOTAL:</b>						<b>3,614.89</b>

2	2	168.10	HABITACIONAL			
2	2	167.81	HABITACIONAL			
2	3	138.23	HABITACIONAL			
2	4	137.69	HABITACIONAL			
2	5	137.14	HABITACIONAL			
2	6	136.60	HABITACIONAL			
2	7	137.57	HABITACIONAL			
2	8			868.14		
2	9				685.02	
AD						
		1,023.14		868.14	685.02	
<b>TOTAL:</b>						<b>2,576.30</b>

3	1	146.39	HABITACIONAL			
3	2	136.00	HABITACIONAL			
3	3	136.00	HABITACIONAL			
3	4	136.00	HABITACIONAL			
3	5	136.00	HABITACIONAL			
3	6	136.00	HABITACIONAL			
3	7	136.00	HABITACIONAL			
3	8	136.00	HABITACIONAL			
3	9	136.00	HABITACIONAL			
3	10	152.36	HABITACIONAL			
AD						
		1,386.75				

4	1	166.18	HABITACIONAL			
4	2	136.00	HABITACIONAL			
4	3	136.00	HABITACIONAL			
4	4	136.00	HABITACIONAL			
4	5	136.00	HABITACIONAL			
4	6	136.00	HABITACIONAL			
4	7	136.00	HABITACIONAL			
4	8	136.00	HABITACIONAL			
4	9	136.00	HABITACIONAL			
4	10	166.18	HABITACIONAL			
AD						

		1,420.36				
--	--	----------	--	--	--	--

5	1	121.98	HABITACIONAL			
5	2	119.00	HABITACIONAL			
5	3	119.00	HABITACIONAL			
5	4	119.00	HABITACIONAL			
5	5	119.00	HABITACIONAL			
5	6	132.87	HABITACIONAL			
5	7	119.00	HABITACIONAL			
5	8	119.00	HABITACIONAL			
5	9	119.00	HABITACIONAL			
5	10	119.00	HABITACIONAL			
5	11	127.95	HABITACIONAL			
5	12			95.94		
AD						
		1,334.80		95.94		
<b>TOTAL:</b>						1,430.74

6	1	138.66	HABITACIONAL			
6	2	119.00	HABITACIONAL			
6	3	119.00	HABITACIONAL			
6	4	119.00	HABITACIONAL			
6	5	119.00	HABITACIONAL			
6	6	134.34	HABITACIONAL			
6	7	134.34	HABITACIONAL			
6	8	119.00	HABITACIONAL			
6	9	119.00	HABITACIONAL			
6	10	119.00	HABITACIONAL			
6	11	119.00	HABITACIONAL			
6	12	153.44	HABITACIONAL			
AD						
		1,512.78				

7	1	138.44	HABITACIONAL			
7	2	130.90	HABITACIONAL			
7	3	130.90	HABITACIONAL			
7	4	130.90	HABITACIONAL			
7	5	130.90	HABITACIONAL			
7	6	130.90	HABITACIONAL			
7	7	145.11	HABITACIONAL			
7	8	130.90	HABITACIONAL			

7	9	130.90	HABITACIONAL			
7	10	130.90	HABITACIONAL			
7	11	130.90	HABITACIONAL			
7	12	138.89	HABITACIONAL			
AD						
		<b>1,600.54</b>				

8	1	146.07	HABITACIONAL			
8	2	147.00	HABITACIONAL			
8	3	147.00	HABITACIONAL			
8	4	131.84	HABITACIONAL			
8	5	120.77	HABITACIONAL			
8	6	119.00	HABITACIONAL			
8	7	119.00	HABITACIONAL			
8	8	119.00	HABITACIONAL			
8	9	119.00	HABITACIONAL			
8	10	119.00	HABITACIONAL			
8	11	119.00	HABITACIONAL			
8	12	119.00	HABITACIONAL			
8	13	119.00	HABITACIONAL			
8	14	119.00	HABITACIONAL			
8	15	119.00	HABITACIONAL			
8	16	119.00	HABITACIONAL			
8	17	119.00	HABITACIONAL			
8	18	119.00	HABITACIONAL			
8	19	119.00	HABITACIONAL			
8	20	119.00	HABITACIONAL			
8	21	119.00	HABITACIONAL			
8	22	124.46	HABITACIONAL			
8	23	143.84	HABITACIONAL			
8	24	173.93	HABITACIONAL			
8	25	123.38	HABITACIONAL			
8	26	123.37	HABITACIONAL			
8	27	123.38	HABITACIONAL			
8	28	120.43	HABITACIONAL			
8	29			116.59		
8	30			102.97		
AD						
		<b>3,529.47</b>		<b>219.56</b>		
<b>TOTAL:</b>						<b>3,749.03</b>

9	1	126.99	HABITACIONAL			
9	2	119.00	HABITACIONAL			
9	3	121.60	HABITACIONAL			
9	4	164.19	HABITACIONAL			
9	5	119.99	HABITACIONAL			
9	6	119.00	HABITACIONAL			
9	7	119.00	HABITACIONAL			
9	8	119.00	HABITACIONAL			
9	9	119.00	HABITACIONAL			
9	10	119.00	HABITACIONAL			
9	11	119.00	HABITACIONAL			
9	12	119.00	HABITACIONAL			
9	13	119.00	HABITACIONAL			
9	14	119.00	HABITACIONAL			
9	15	132.23	HABITACIONAL			
9	16	119.00	HABITACIONAL			
9	17	119.00	HABITACIONAL			
9	18	119.00	HABITACIONAL			
9	19	119.00	HABITACIONAL			
9	20	119.00	HABITACIONAL			
9	21	119.00	HABITACIONAL			
9	22	124.38	HABITACIONAL			
9	23	119.08	HABITACIONAL			
9	24	119.08	HABITACIONAL			
9	25	119.08	HABITACIONAL			
9	26	119.08	HABITACIONAL			
9	27	119.08	HABITACIONAL			
9	28	119.00	HABITACIONAL			
9	29	119.00	HABITACIONAL			
9	30	117.11	HABITACIONAL			
9	31	129.70	HABITACIONAL			
9	32	112.55	HABITACIONAL			
9	33	112.55	HABITACIONAL			
9	34	164.49	HABITACIONAL			
9	36			580.47		
9	37			88.03		
AD						
		4,163.18		668.50		
<b>TOTAL:</b>						4,831.68

10	1	141.87	HABITACIONAL			
10	2	119.00	HABITACIONAL			
10	3	119.00	HABITACIONAL			

10	4	119.00	HABITACIONAL			
10	5	119.00	HABITACIONAL			
10	6	119.00	HABITACIONAL			
10	7	133.83	HABITACIONAL			
10	8	133.83	HABITACIONAL			
10	9	119.00	HABITACIONAL			
10	10	119.00	HABITACIONAL			
10	11	119.00	HABITACIONAL			
10	12	119.00	HABITACIONAL			
10	13	119.00	HABITACIONAL			
10	14	157.86	HABITACIONAL			
AD						
		<b>1,757.39</b>				

11	1	158.27	HABITACIONAL			
11	2	119.00	HABITACIONAL			
11	3	119.00	HABITACIONAL			
11	4	119.00	HABITACIONAL			
11	5	119.00	HABITACIONAL			
11	6	119.00	HABITACIONAL			
11	7	162.52	HABITACIONAL			
11	8	162.52	HABITACIONAL			
11	9	119.00	HABITACIONAL			
11	10	119.00	HABITACIONAL			
11	11	119.00	HABITACIONAL			
11	12	119.00	HABITACIONAL			
11	13	119.00	HABITACIONAL			
11	14	159.23	HABITACIONAL			
AD						
		<b>1,832.54</b>				

12	1	148.58	HABITACIONAL			
12	2	119.00	HABITACIONAL			
12	3	119.00	HABITACIONAL			
12	4	119.00	HABITACIONAL			
12	5	119.00	HABITACIONAL			
12	6	119.00	HABITACIONAL			
12	7	153.85	HABITACIONAL			
12	8	153.85	HABITACIONAL			
12	9	119.00	HABITACIONAL			
12	10	119.00	HABITACIONAL			
12	11	119.00	HABITACIONAL			

12	12	119.00	HABITACIONAL			
12	13	119.00	HABITACIONAL			
12	14	137.98	HABITACIONAL			
AD						
		<b>1,784.26</b>				

13	1					4,437.20
AD						
						<b>4,437.20</b>

CUADRO DE USOS DE SUELO			
VENDIBLE	M <sup>2</sup>	% VENDIBLE	% A. TOTAL
HABITACIONAL	24,176.40	95.61%	49.40%
COMERCIAL	1,110.83	4.39%	2.27%
RESERVAS			
<b>TOTAL</b>	<b>25,287.23</b>	<b>100.00%</b>	
EQUIPAMIENTO URBANO	4,437.20	66.75%	9.07%
ÁREA VERDE	2,210.03	33.25%	4.52%
TOTAL ÁREA DE DONACIÓN:	6,647.23		
VIALIDADES	17,069.14		34.74%
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	49,003.60		100.00%

5.- "EL FRACCIONADOR" DONA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PITIQUITO LAS ÁREAS COMPRENDIDAS EN EL LOTE 13, DE SUPERFICIE DE **4,437.20 METROS CUADRADOS**, QUE SERÁN DESTINADOS A EQUIPAMIENTO URBANO; Y EL LOTE 9, CON SUPERFICIE DE **580.47 METROS CUADRADOS**, LOTE 24, CON SUPERFICIE DE **357.89 METROS CUADRADOS**, LOTE 8, CON SUPERFICIE DE **868.14 METROS CUADRADOS**, DANDO UN TOTAL DE, **2,210.03 METROS CUADRADOS**, QUE SERÁN DESTINADOS COMO AREA VERDE.-

6.- "EL FRACCIONADOR" SE OBLIGA A RESPETAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN LAS DOS CLAUSULAS INMEDIATAS ANTERIORES, MISMOS QUE SOLO PODRÁN SER MODIFICADOS PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO".-

7.- EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 96, DE LA "LEY 54", "EL FRACCIONADOR" DECLARA QUE LOS PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN Y CULMINACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA, QUE DE ACUERDO A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTOS Y DATOS A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO (LAS OBRAS DE TRAZO, TERRACERÍAS DE CALLES, INTRODUCCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS, ELECTRIFICACIÓN Y SEÑALAMIENTOS EN TRANSITO), SERÁN LOS QUE FIGUREN LOS PROGRAMAS DE TRABAJO, QUE SE IRÁN LLEVANDO A CABO CONFORME LO PERMITAN LAS CONDICIONES PRESUPUESTALES.-

8.- CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 103 Y 104, FRACCIÓN VII, DE LA MENCIONADA "LEY 54", "EL FRACCIONADOR" SE OBLIGA A DAR AVISO A "EL H. AYUNTAMIENTO" DEL INICIO Y TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE DESPLANTE Y CONSTRUCCIÓN CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES.-

9.- PARA LOS EFECTOS DE QUE "EL FRACCIONADOR" PROCEDA A LA ENAJENACIÓN DE LAS VIVIENDAS DEL FRACCIONAMIENTO, SIN LA NECESIDAD DE PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LA DIRECCIÓN" DEBERÁ CUMPLIR CON PRESENTAR ANTE "EL H. AYUNTAMIENTO", UN EJEMPLAR DEL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DONDE APAREZCA PUBLICADO EL PRESENTE CONVENIO, ADEMÁS DE LA CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS, ASÍ COMO CONSTANCIA DE QUE HA SIDO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CORRESPONDIENTE.-

10.- PARA EFECTOS DE LOS ARTICULO 106 Y 107, DE LA LEY 254, LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA QUE "EL FRACCIONADOR" PUEDA PROCEDER A LA CONSTRUCCIÓN DE LOTES DEL CONJUNTO A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, DEBERÁ RECABAR DE "LA DIRECCIÓN", EL VISTO BUENO Y ACEPTACIÓN TÉCNICA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO, QUIEN SERA LA AUTORIDAD LOCAL COMPETENTE PARA OTORGARLA CON BASE EN LOS CRITERIOS DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE DE PITIQUITO.-

11.- "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN TODO TIEMPO VIGILAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN ESTE CONVENIO.-

12.- "EL FRACCIONADOR" SE OBLIGA A RESPETAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y ACABADOS DE ACUERDO A LOS SEÑALAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DEL PROPIO PROYECTO AUTORIZADO MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO.-

13.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 141, DE LA LEY 254, "EL FRACCIONADOR" DEBERÁ TENER EN EL LUGAR DE LA(S) OBRA(S) DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LAS MISMAS, UN REPRESENTANTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO QUE RECIBA AL PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES OFICIALES QUE INTERVENGAN EN LA SUPERVISIÓN CUANDO SE REALICEN; TENIENDO EN CUENTA QUE LOS PROYECTOS LLEVARAN SUS CORRESPONDIENTES DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE OBRAS.-

14.- TODAS LAS PARTES DE LA URBANIZACIÓN DEBERÁN CONSERVAR SIEMPRE EL USO ASIGNADO EN ESTE CONVENIO, MISMO QUE SOLO PODRÁ MODIFICARSE POR "EL H. AYUNTAMIENTO", CUANDO EXISTAN RAZONES DE INTERÉS PARA LOS USUARIOS QUE ASÍ LO JUSTIFIQUEN.-

15.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PITIQUITO, DONDE SE OBLIGA A "EL FRACCIONADOR" A PAGAR A TESORERÍA, PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, POR CONCEPTO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN, ELABORACIÓN DE CONVENIO; AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE DICHAS OBRAS DEL FRACCIONAMIENTO, SE LE EXIME A "EL FRACCIONADOR" DEL PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS POR SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24, PÁRRAFOS I Y II, DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.-

16.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 102, DE LA LEY 254, "EL FRACCIONADOR" SE OBLIGA, A ORDENAR POR SU PROPIA CUENTA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y, A INSCRIBIRLO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.-

17.- "EL FRACCIONADOR" SE COMPROMETE, A QUE EL PROYECTO AUTORIZADO MEDIANTE ESTE CONVENIO NO SEA SUJETO A CAMBIOS, ASÍ COMO TAMBIÉN SE OBLIGA A INSERTAR EN LOS CONTRATOS TRASLATIVOS DE DOMINIO QUE CELEBRE CON RESPECTO DE LAS UNIDADES DEL DESARROLLO QUE SE AUTORIZA, UNA CLAUSULA EN LA QUE EL ADQUIRIENTE QUEDE OBLIGADO A MANTENER INDIVISIBLE LA TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE DE LA UNIDAD ADQUIRIDA Y A UTILIZARLO PARA LAS ACTIVIDADES QUE SE MENCIONAN EN DICHA CLAUSULA, COMO SI SE HUBIERA INSERTADO A LA LETRA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

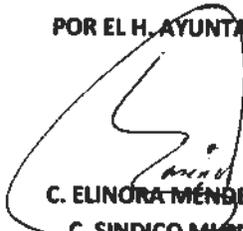
18.- AMBAS PARTES CONVIENEN, EN QUE SEA "EL H. AYUNTAMIENTO" QUIEN SE RESERVE LA FACULTAD DE VIGILAR QUE ESTE FRACCIONAMIENTO CUMPLA CON LOS USOS DE SUELO, ASENTADOS EN EL PRESENTE CONVENIO, PUDIENDO LLEGAR "EL H. AYUNTAMIENTO", EN CASO QUE SE DE UN USO DISTINTO AL MENCIONADO, A CANCELAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRE "EL FRACCIONADOR" CON EL ADQUIRIENTE, COMPROMETIÉNDOSE A INSERTAR TAMBIÉN ESTA DISPOSICIÓN EN TODOS LOS CONTRATOS TRASLATIVOS DE DOMINIO QUE CELEBRE PARA QUE QUEDE OBLIGADO EL ADQUIRIENTE.-

19.- EN CASO DE QUE "EL FRACCIONADOR" INCUMPLA UNA, O MAS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDA A SU CARGO EN ESTE CONVENIO, O DERIVADAS DE LA LEY, "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ DECLARAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE, EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES EN VIGOR SOBRE LA MATERIA.-

20.-EN CASO DE INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL FRACCIONADOR", CON LA RESCISIÓN DECLARADA EN LOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR, "EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL FRACCIONADOR" SE SOMETERÁN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CABORCA, SONORA ASÍ COMO EN LO CONDUCENTE A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 254.-

LEÍDO LO QUE CONTIENE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y FUERZA DEL MISMO, AMBAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN EN SIETE EJEMPLARES EN EL MUNICIPIO DE PITIKUITO, SONORA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

**POR EL H. AYUNTAMIENTO**

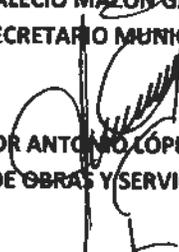
  
**C. ELINORA MÉNDEZ URREA**  
**C. SINDICO MUNICIPAL,**



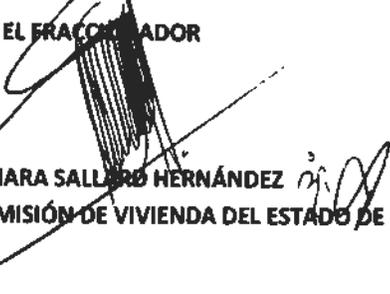


**C. INDALECIO MAZON GAMBOA**  
**C. SECRETARIO MUNICIPAL**

**H. AYUNTAMIENTO**  
**PITIKUITO, SONORA**

  
**L.A.P. VÍCTOR ANTONIO LÓPEZ ESPINOZA**  
**C. DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**POR EL FRACCIONADOR**

  
**LIC. ELIA SAHARA SALLADO HERNÁNDEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA**

C O P I A  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno



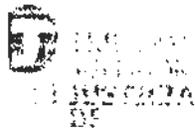


TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.  
 JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
 Doctor Claudio Bernard # 60, 4º Piso Colonia Doctores Delegación  
 Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal

JUZGADO 49 CIVIL

B

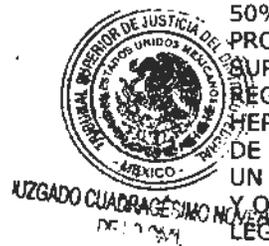
0454/1996



INDEPENDENCIA JUDICIAL. VALOR  
 INSTITUCIONAL Y RESPETO A LA  
 AUTONOMIA "

EDICTO  
 SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del cuarto Tomo del expediente número **0454/1996** relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **GOMEZ MENDIETA HORACIO** en contra de **INMOBILIARIA Y FRACCIONADORA DE LA NUEVA VIZCAYA, S.A. DE C.V., OSCAR NENNINGER GONZALEZ Y FRANCISCO VIZCAINO MURRAY** el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveídos de fechas **siete y nueve, ambos de junio de dos mil dieciséis**, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA**, de los siguientes inmuebles embargados ubicados en: **1.- EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LA FRACCION DE TERRENO S/N MANZANA S/N, CUARTEL HERMOSILLO SONORA, CON SUPERFICIE DE 2293-67-16 HECTAREAS. INSCRITO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO SONORA, BAJO EL NUMERO 110486 DEL LIBRO 199 DE LA SECCION PRIMERA CON FECHA 21 DE AGOSTO DE 1981, CON UN VALOR DE \$3'402,720.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD ANTES INDICADA; 2.- EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LAS DOS FRACCIONES DE TERRENO DE AGOSTADERO DENOMINADO SAN NICOLAS, UBICADO EN EL DISTRITO DE COLONIZACION "PRESIDENTE ALEMAN", CON SUPERFICIE DE 2293-67-16 HECTAREAS UNO Y LA OTRA DE 2413-02-37 HECTAREAS. INSCRITO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO SONORA BAJO EL NUMERO 57704 DEL LIBRO 126 DE LA SECCION PRIMERO DE FECHA 16 DE MARZO DE 1972, CON UN VALOR DE \$1'193,280.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD ANTES INDICADA.; 3.- EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL LOTE 9 DENOMINADO PATRICIO ESTEVES CON SUPERFICIE DE 100-00-00 HECTAREAS. INSCRITO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO SONORA, BAJO EL NUMERO 40520, DEL LIBRO 113 DE LA SECCION PRIMERA DE FECHA 25 DE MARZO DE 1969, CON UN VALOR DE \$1'568,500.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD ANTES INDICADA.; 4.-EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 3 DEL PREDIO COLONIA PATRICIO ESTEVEZ, SUPERFICIE DE 100-00-00 HECTAREAS. INSCRITO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO SONORA,**



COPIA  
 Boletín Oficial y  
 Secretaría  
 de Gobierno  
 Archivo del Estado



JUZGADO 49 CIVIL

B

0454/1996



**BAJO EL NUMERO 7883, DEL LIBRO 31 DE LA SECCION PRIMERA DE FECHA SIETE DE JULIO DE 1950, CON UN VALOR DE \$102,000.00 (CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD ANTES INDICADA.; 5.- EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL LOTE NUMERO 1, MANZANA S/N, CUARTEL COLONIA 7 DE NOVIEMBRE CON UNA SUPERFICIE DE 100-00-00 HECTAREAS. INSCRITO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO SONORA, BAJO EL NUMERO 7881 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1950, CON UN VALOR DE \$5'920,000.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD ANTES INDICADA, según avalúos realizados por el perito en materia de valuación designado en rebeldía de la parte demandada con fundamento en lo establecido en los artículos 1078 y 1253 fracción VI del Código de Comercio; Y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de deposito el 10% (diez por ciento), de las cantidades fijadas para el citado remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se publicaran por tres veces en nueve días, en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO SONORA, en la TESORERÍA O RECEPTORÍA DE RENTAS DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, en el BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL CORRESPONDIENTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, así como en LOS LUGARES DE COSTUMBRE QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, en la CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, debiendo efectuarse la primera publicación el primer día y la última publicación el noveno día hábil en todos los lugares referidos los mismos días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.**

Ciudad de México, a 09 de junio de 2016  
 LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "B"

LIC. VIANEY ALHELÍ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ



JUZGADO CIVIL PRIMERO NOVENO

Para publicar en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO SONORA, en la TESORERÍA O RECEPTORÍA DE RENTAS DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, en el BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL CORRESPONDIENTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente en la CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, así como en LOS LUGARES DE COSTUMBRE QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, en la CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

COPIA  
 Boletín Oficial y  
 Secretaría  
 de Gobierno  
 Archivo del Estado





# Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

## Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,282.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$3,319.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,583.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$6,427.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$7.00
b) Por certificación.	\$47.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 22.00
8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años	\$ 84.00
Tratándose de publicaciones de convenios – autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en un 75%	

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navojoa, Cananea, San Luis Rio Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.

